



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

00000003

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DFECUADOR S.A.....**  
**CAPITAL SUSCRITO: U.S.S. 800,00.....**  
**CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON**, comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado. Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:

**MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **DFECUADOR S.A.**, los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**.

Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los

LFE: Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DFECUADOR S.A.-**  
3 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN**  
4 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la  
5 Compañía que se denominará **DFECUADOR S.A.**, la misma que se regirá  
6 por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
8 dedicarse a: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros  
9 a: La compra, venta, importación, exportación, consignación y  
10 comercialización, en general en todas sus formas, dentro y fuera del país, de  
11 todo tipo de mercaderías, y cualquier servicio conexo a las mismas,  
12 incluyendo, así mismo, la comercialización de mercaderías bajo el régimen de  
13 almacenes libres de impuestos, almacenes especiales y/o regímenes similares,  
14 y cualquier servicio conexo a las mismas, en aeropuertos, puertos, fronteras  
15 terrestres o en todo otro lugar que sea permitido por la legislación aplicable o  
16 convenios internacionales, todo tipo de comercialización en toda área aduanera  
17 prevista por la legislación aplicable y/o convenios internacionales, con las  
18 particularidades previstas por dicha legislación para cada área, la  
19 comercialización en todas las formas permitidas por la legislación aplicable o  
20 convenios internacionales de mercaderías a misiones diplomáticas y consulares  
21 en el país y a todo tipo de organismos internacionales, y a los Miembros de  
22 todas estas misiones y organismos, inclusive aquellos que no revistan estados  
23 diplomáticos o consulares, haciendo uso de todo tipo de franquicias o régimen  
24 especial de comercialización previsto por la legislación aplicable o convenios  
25 internacionales; a comprar, vender, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o  
26 adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles dentro o  
27 fuera del país; ejercer dentro o fuera del país consignaciones, representaciones,  
28 comisiones y mandatos; realizar todo tipo de operaciones conforme la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7021356

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOOR GOMEZ MARIELISA

Fecha Reservación: 10/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUADOR S.A.  
Aprobación 3128007

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 08/11/2004  
CIRCULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Miguel Martínez Davalos  
Notario Trigesimo  
Canton-Guayaquil

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IIC007195-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **DFECUADOR S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

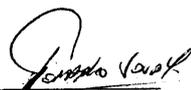
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DE 2004

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 naturaleza de la sociedad sean estas financieras, administrativas o técnicas;  
2 otorgar todo tipo de garantías: b) A la intermediación del transporte por vía  
3 terrestre, fluvial o marítima por medio de personas naturales o jurídicas  
4 debidamente autorizadas por los organismos competentes; c) La importación,  
5 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,  
6 intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de  
7 repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros.  
8 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no  
9 refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,  
10 motores de combustión interna; También se dedicará a la importación,  
11 exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles;  
12 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
13 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
14 lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a  
15 dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,  
16 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,  
17 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso  
18 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel,  
19 kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
20 fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras  
21 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de  
22 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta  
23 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
24 instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías,  
25 artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos,  
26 equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos,  
27 alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de  
28 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y  
2 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades  
3 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de  
4 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y  
5 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y  
6 aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,  
7 envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales,  
8 desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
9 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
10 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
11 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de  
12 vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá  
13 dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de:  
14 material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos  
15 para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial;  
16 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de  
17 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;  
18 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y  
19 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
20 materiales de construcción, herramientas mecánicas y metalmecánica; también  
21 se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros  
22 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques,  
23 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,  
24 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos  
25 para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al  
26 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o  
27 Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o  
28 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y  
2 aduaneros; d) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico  
3 administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la  
4 economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y  
5 programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la  
6 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en cada  
7 empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en  
8 otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,  
9 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes  
10 una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión y  
11 a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se desarrolle, estudios  
12 contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
13 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas  
14 con técnicas de contabilidad, auditoria externas; e) A la organización de  
15 seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y  
16 actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya  
17 sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados; f)  
18 Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario,  
19 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) A la  
20 compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
21 y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales; También se dedicará a la  
22 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
23 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
24 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión  
25 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al  
26 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
27 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda  
28 y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánica, podrá importar,  
2 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h)  
3 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y  
4 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la  
5 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
6 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
7 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
8 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o  
9 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i) La  
10 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
11 nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación agrícola en todas sus  
12 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
13 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
14 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
15 ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
16 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
17 enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad,  
18 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
19 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,  
20 arroz, soya, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Instalación  
21 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su  
22 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a  
23 prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al  
24 negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa,  
25 Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por  
26 cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara,  
27 en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos  
28 medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime  
2 necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual; ll) La  
3 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;  
4 servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; m) Se  
5 dedicará a la importación y comercialización de equipos de computación e  
6 impresoras, sus repuestos y accesorios, a las funciones propias de la  
7 informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el  
8 tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus  
9 anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la  
10 información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación,  
11 locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar  
12 programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la  
13 prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos,  
14 mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su  
15 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas,  
16 contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de  
17 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de  
18 anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios  
19 en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; n) Se dedicará al  
20 envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como  
21 aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o  
22 poliuretano; ñ) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta  
23 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
24 limitadas, a fin de poder cumplir con su objeto social; o) Fomentará y  
25 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
26 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
27 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
28 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL

1 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,  
2 orquídeas, etc. (floricultura); p) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el  
3 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,  
4 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,  
5 construcción, mantenimiento de caminos, mantenimiento industrial en general,  
6 (de centrales eléctricas, subestaciones y líneas de transmisión, etc.); q) Se  
7 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase  
8 de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales  
9 de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal  
10 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.  
11 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la  
12 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
13 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
14 formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; r)  
15 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
16 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
17 sistemas de riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo  
18 de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,  
19 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan  
20 de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de  
21 equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; t) Transformación de  
22 materia prima en productos terminados y/o elaborados. La explotación total y  
23 en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo,  
24 aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas,  
25 puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires  
26 del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,  
27 representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y  
28 repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; u) También se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
2 protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y  
3 custodia de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
4 artísticos nacionales e internacionales; w) Se dedicará a la educación en todo  
5 su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y  
6 publicaciones; x) La importación de toda clase de alimentos sea en su forma  
7 natural o en forma procesada; y) Importación, venta, fabricación, exportación  
8 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio  
9 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
10 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales  
11 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;  
12 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y  
13 motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas  
14 de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de  
15 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,  
16 consignación de teléfonos Celulares; z) Asesoría, fiscalización, instalación,  
17 operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de  
18 redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de  
19 telecomunicaciones. Para cumplir con su objeto social podrá adquirir derechos,  
20 contraer obligaciones ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las  
21 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo- **ARTICULO**  
22 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
23 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción de  
24 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
25 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá  
26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
27 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
28 **ACCIONISTAS.-** ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
2 **UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en  
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
5 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
6 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
7 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de  
8 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
9 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
10 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
11 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
12 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
13 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno  
14 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
15 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
16 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas  
17 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
18 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran  
19 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los  
20 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**  
21 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas  
22 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
23 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
25 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y  
27 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
3 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
5 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se  
6 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
7 junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
9 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
11 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa  
12 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
13 Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
14 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
15 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
16 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente  
17 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
18 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta  
21 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
22 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
23 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
24 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
25 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
26 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
27 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
28 mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL

1 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
2 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará  
3 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
4 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
5 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
6 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el  
8 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
9 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
10 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
11 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán  
13 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
14 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una  
15 mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
16 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse  
17 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
18 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones  
19 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser  
20 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en  
21 inmediato vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el  
22 Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus  
23 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
24 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
25 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
26 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta  
27 y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para  
28 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la

---



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en  
3 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
4 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de  
5 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
7 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
8 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general  
9 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
10 resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse  
11 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGESIMO**

**SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)

13 Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran  
14 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en  
16 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
17 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en artículo  
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
19 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
20 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de  
22 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
23 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
24 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
25 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con  
26 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la  
27 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**  
28 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN-GUAYAQUIL

1 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
3 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
4 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
5 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de  
6 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
7 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
8 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
9 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
10 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
11 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
12 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
13 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
14 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
15 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás  
16 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los  
17 títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**  
18 La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá  
19 ser una persona extraña a la compañía. Son atribuciones y deberes del o los  
20 Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
21 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**  
22 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
23 de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del  
24 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de  
26 la manera siguiente: El señor Abogado **HECTOR AUGUSTO**  
27 **SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones  
28 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 una y ha pagado la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco  
2 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y,  
4 la señora Economista **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito  
5 una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de  
6 América cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólar de  
7 los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del  
8 valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta  
9 de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los  
10 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
11 acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-  
12 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor **HECTOR**  
13 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN**  
14 **CANSIONG VERA**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen  
15 a bien declarar bajo juramento, que no son cónyuges.- **QUINTA:** Quedan  
16 expresamente autorizados los Abogados Marielisa Loor Gomez y/o Héctor  
17 Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y  
18 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,  
19 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y  
20 agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el  
21 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible). Abogada  
22 Marielisa Loor Gómez, Registro número once mil seiscientos setenta y nueve –  
23 Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES**  
24 **COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El  
25 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
26 Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y  
27 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto  
28 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles  
2 leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los  
3 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el  
4 Notario, de todo lo cual doy fe.

5  
6  
7  
8  
9



10 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**

11 **C.C. 090194334-0**

12 **C.V. 164-1233**

13



15 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

16 **C.C. 091197030-3**

17 **C.V. 115-0034**

18

19

20



21

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

22

**EL NOTARIO**

23

24



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

25

26

27 **Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta**

28 **QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.**

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGÉSIMO

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía **DFECUADOR S.A.**, celebrada ante mí el día dieciocho de Agosto del dos mil cuatro, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO CUATRO.G.IJ. CERO CERO CERO CUATRO SEIS SEIS CUATRO** con fecha veinte de Agosto del dos mil cuatro, aprobada por el Especialista Jurídico.  
**Guayaquil, Veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.**



*Piero Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0004664, dictada el 20 de Agosto del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DFECUADOR S.A., de fojas 100.683 a 100.704, Número 15.508 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.549 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiseis de Agosto del dos mil cuatro.-

*Garcia*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Valor pagado por este trabajo  
 \$ : 40,32

ORDEN: 121570  
 LEGAL: PATRICIA MURILLO  
 COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
 RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
 REVISADO: *M*

